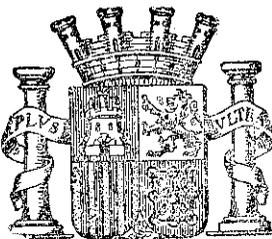


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 150

Miércoles, 1 de julio de 1936

Tomo III.—Página 3

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

De conformidad con lo propuesto por el Secretario general de la Presidencia de la República y de acuerdo con el Ministro de la Guerra,

Vengo en nombrar mi ayudante de órdenes al teniente coronel de Estado Mayor D. Julián Fernández Quintero. Dado en El Pardo, a treinta de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA.

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Junta Central de Aeropuertos para que proceda a la adquisición, mediante concurso, con carácter urgente, de una subestación transformadora y de distribución, con destino al Aeropuerto de San Pablo (Sevilla), siendo cargo su importe de ochenta mil una pesetas con veintitrés céntimos a los fondos de la expresada Junta en su actual presupuesto.

Dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,

SANTIAGO CASARES QUIROGA

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 29 del mes actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el comandante de INFANTERIA D. Armando Alvarez Alvarez, disponible forzoso en la tercera división, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERIA D. Arturo O'Neill Abajo, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Logroño, he resuelto quede el interesado en la misma situación, y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. II.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Alfonso Peñafiel Martínez, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Gerona, pase a continuar sus servicios a la de Granada, he resuelto quede el interesado en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Habiendo obtenido plaza de alumno en la Escuela Oficial de Telecomunicación el teniente de ARTILLERIA D. Manuel Martínez Ordóñez de Barraicua, del Parque divisionario núm. 1, he resuelto conferirle una comisión del servicio, no indemnizable, para esta capital, durante el tiempo necesario para obtener el título de Ingeniero correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 11 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso de la medalla conmemorativa de "Campanas", creada por decreto de 17 de noviembre de 1931 (C. L. número 839), al oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Higinio Acero González, he resuelto aprobar la determinación de V. E., por ajustarse a lo

dispuesto en la orden circular de 14 de enero de 1932 (C. L. núm. 25).
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento de INGENIEROS D. Manuel Jimeno Rodríguez, del regimiento de Transmisiones, cese en la comisión que como secretario de causas del Juzgado Militar de Asturias tiene prorrogada por orden circular de 23 de abril último (D. O. número 98), y se incorpore a su destino de plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Asturias.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto, a propuesta de esa Jefatura Superior, que el soldado de la Agrupación de Artillería de Melilla, Hilario Román Sanz, pase a continuar sus servicios al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, por tenerlo así solicitado y reunir las condiciones reglamentarias, produciéndose el alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Pedro Gómez Cuéllar, en situación de disponible forzoso en esta división, en súplica de que se le conceda pasar a la de disponible voluntario, y resultando que el interesado se encuentra disponible forzoso y que actualmente existe excedente en la escala de su empleo, he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente con arreglo a lo que de-

termina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), fijando su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto su escrito de 4 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso sobre el uniforme del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas con dos barras rojas al cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, Teodorico Alegre Lázaro, he resuelto aprobar dicha determinación, por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 29 de noviembre de 1923 (C. L. número 542).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del General de la octava división, de 15 del actual, dando cuenta de haber concedido el uso sobre el uniforme del distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas al guardia civil, con destino en la Comandancia de Oviedo, Pedro Ramírez Richarte, he resuelto aprobar dicha determinación, por ajustarse a lo dispuesto en la orden circular de 29 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 542).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los cornetas de ARTILLERÍA, José Suárez Ríos, del Parque divisionario núm. 4, Francisco Tricio García, del regimiento pesado núm. 3 y Antonio López González, del regimiento de Costa núm. 2, sean incluidos en el escalafón de cornetas de dicha Arma, aptos para el ascenso a cabo, publicado por orden de 24 de junio de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 147), los cuales se colocarán, por el orden expresado, a continuación del de la misma clase, Juan Corredeguas Dopico, y el trompetista Juan

Fernández Patomares, del regimiento ligero núm. 14, sea también incluido en su escalafón para el ascenso a cabo, publicado por orden de 16 de diciembre del mismo año (D. O. núm. 295), colocándose detrás del de su clase, Paulino Rodríguez Gavilán, por reunir todos ellos las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de ARTILLERÍA D. Daniel López Armentia, retirado en San Sebastián, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Departamento, sean rectificadas sus apellidos en su documentación militar, en el sentido de llamarse D. Daniel López de Armentia y Armentia, con arreglo a la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), por haber presentado al efecto certificación literal del acta de la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil de Vitoria (Alava).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división, para acreditar el derecho que a pensión o retiro (por inútil) pueda corresponder al cabo del regimiento de Infantería América núm. 23, Francisco Durán Ortega, teniendo en cuenta que la inutilidad que padece el expresado cabo originada por la explosión de dinamita que conducían en camión, cogida a los rebeldes durante el movimiento subversivo de Asturias, no está incluida en el Cuadro de inutilidades de 5 de abril de 1933 (DIARIO OFICIAL número 82) para aplicación de la ley de 15 de septiembre de 1932, y sí comprendido el interesado en el artículo 52. capítulo cuarto del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 (D. O. número 221), he resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, declarar que la invalidez del citado cabo, es consecuencia de heridas causadas en accidente ocurrido en función del servicio en

operaciones activas de campaña, debiendo causar baja en el Ejército por fin del presente mes; romitiéndose este expediente, con arreglo a lo que determina la base quinta de la ley de 15 de septiembre de 1932, a la Sección Militar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para el señalamiento del haber pasivo que corresponda al cabo expresado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Félix Villalón Camacho, de la Caja de recluta núm. 4, he resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Deba (Gnipúzcoa), Biárritz y París (Francia) y Berlín (Alemania), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán del Arma de INGENIEROS D. Néctor Renedo López, con destino en el regimiento de Zapadores Minadores; he resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Francia, Bélgica y Alemania, en las condiciones, prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que propone se rectifiquen las antigüedades de cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo y pensión de la misma que posee el Comisario de Guerra de segunda clase, D. Angel González Piquer; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en las citadas condecoración y ventaja, las antigüedades de 30 de agosto de 1925 y 30 de agosto de 1933, fechas en que respectivamente cumplió los plazos reglamentarios, con abono de cuatro meses, que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, válido para estos efectos por hallarse dicho tiempo en el que determina el decreto de 7 de enero último (D. O. número 7), quedando modificadas en este sentido, las relaciones insertas a continuación de las órdenes circulares de 24 de marzo de 1926 y 8 de mayo de 1934 (D. O. núms. 68 y 104), por las cuales se le concedía la cruz y pensión de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo que posee el capitán de la Guardia Civil don Fernando García López, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada condecoración la antigüedad de 17 de agosto de 1932, en cuya fecha es cuando le corresponde, contando para ello siete años y diecinueve días de abonos que resuelvan de su hoja de servicios, en lugar de siete años, cuatro meses y siete días que se le tuvieron en cuenta para la concesión de Cruz que se le hizo por orden circular de 15 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 265), la cual queda modificada en este sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta general de recompensas de te-

nientes de ARTILLERIA, por servicios de artillado en el regimiento de Artillería de Costa núm. 2, del Ferrol, hasta fin de febrero del corriente año, formulada por la Inspección de los trabajos de armamento y defensa terrestre de las Bases Navales, en armonía y cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 6 de junio de 1935 (D. O. núm. 154), y de acuerdo con lo informado por el Consejo Superior de la Guerra, he tenido a bien conceder las siguientes recompensas al personal comprendido en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, que será pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta el ascenso a capitán, cuando las Cortes aprueben el oportuno proyecto de Ley

Tenientes

D. Andrés Vázquez Agilda.
" Felipe Vierna Belando.
" José Arias Amado.
" Manuel García Amor.

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión

Tenientes

D. Miguel Martínez Lorenzo.
" Manuel Santos González.
" Emilio Briso de Montiano.
" Marcelino Pontijas Fernández.
" Eladio Mille Villegas.
" Luis Orduña López.

Este último actualmente en situación de reemplazo por herido en la primera división orgánica.

Mención honorífica especial (decreto de 19 de junio de 1935, D. O. núm. 140)

Tenientes

D. Antonio Moñño Rodríguez.
" Mariano Cid Salgado.
" Manuel López Sors y López Ilaños.

Madrid, 30 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 4 del presente mes, he resuelto conceder la medalla de sufrimientos por la Patria, con la pensión de 18,50 pesetas mensuales, vitalicia, al brigada del Instituto de la Guardia Civil D. Francisco Fernández Moya, por haber resultado herido por sediciosos, siendo sargento primero, en 6 de octubre de 1934 en

La Carolina (Jaén), hecho declarado como de guerra por el Gobierno en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273); el 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) y el decreto de 13 de febrero del año actual (D. O. núm. 38).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 5 del actual, por el capitán de ARTILLERÍA D. Arturo Menéndez López, disponible forzoso en esa división, en súplica de que le sean abonados los sueldos correspondientes no percibidos desde octubre de 1934 hasta la fecha, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 19 del corriente mes (D. O. número 145), he resuelto que el interesado tiene derecho a percibir el sueldo de su actual situación, a partir de la publicación del decreto-ley de Amnistía de 21 de febrero próximo pasado, cuyos beneficios se le aplicaron, y además, el premio de efectividad que le fué concedido por orden de 30 de septiembre de 1934 (D. O. número 219), también desde la fecha del decreto de referencia, cuyos devengos le reclamará la Pagaduría de haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el sueldo de suboficial, a partir del día primero del mes actual, al sargento de cornetas D. Domingo Vázquez Asensio, con destino en el regimiento de Artillería pesada número 1 en concepto de agregado, quedando desde dicha fecha asimilado al empleo con cuyo sueldo se le clasifica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, a partir del día primero del mes actual, al cabo de trompetas de ARTILLERÍA, Luis Hernán Vázquez, con destino, en concepto de agregado, en el Grupo de Información número 3, quedando desde dicha fecha asimilado al empleo con cuyo sueldo se le clasifica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el sueldo mínimo de sargento de 1.227 pesetas anuales, con antigüedad de 3 de julio de 1936 y efectos económicos desde primero de agosto siguiente, al cabo de tambores Félix Campos Sánchez, con destino en el regimiento de Infantería de Montaña Milán núm. 32.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que para efectos de revistas, reclamaciones y administración, la Plana Mayor de Mando de la Guardia Presidencial, quede afecta al batallón de la Guardia Presidencial, creado por ley de 23 de mayo último (D. O. núm. 118) y orden circular de 5 del actual (D. O. número 129).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SEGUNDA SECCION

DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel de INFANTERÍA don Secundino Serrano Balmaseda, destinado en el regimiento Infantería de Valladolid núm. 20 por orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 146) y en comisión, en el cargo de profesor, en la Escuela Superior de Guerra, hasta fin del corriente mes, continúe en el expresado cometido hasta la terminación de los exámenes de ingreso anunciados para dicho Centro por orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 75), en cuya nueva comisión no devengará el interesado gratificación de profesorado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la quinta división orgánica, Director de la Escuela Superior de Guerra e Interventor central de Guerra.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

LICENCIAS

Ilmo. Sr.: En vista del certificado facultativo expedido por el Tribunal médico militar de la plaza de Ceuta, como consecuencia del reconocimiento sufrido por el Comisario de Guerra de segunda clase del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra D. Jacobo Guitart de Virto, con destino en la Intervención de los Servicios de Automovilismo y Artillería de la Circunscripción Occidental, y accediendo a lo solicitado

por el interesado; este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por enfermo para Málaga y Cartagena, con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Jefe de los Servicios de Intervención Civil de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar ayudante de campo a las órdenes del General jefe de la segunda Zona de ese Instituto, al comandante del mismo Cuerpo, con destino en la Plana Mayor del 18.º Tercio, don José Eady Gloria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 182)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma. Y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

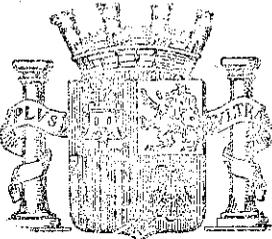
es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 151

Jueves, 2 de julio de 1936

Tomo III.—Página 9

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de división D. Pedro de la Cerda y López Mollinedo, he resuelto autorizarle para fijar su residencia en esta capital, en concepto de disponible forzoso, con arreglo a lo que determina el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Severino Valgañón Miguel, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la de Zaragoza, he resuelto quede el interesado en la misma situación, y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva número 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Propuesto para prestar servicio en el Cuerpo de las Escuadras

de Cataluña el teniente de INFANTERIA D. Máximo Jiménez Labrador, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad (Barcelona), he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de CABALLERIA D. Juan Zaro Fragnas, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Alicante, pase a continuar sus servicios a la de Melilla, he resuelto quede el expresado oficial en la misma situación, y afecto para fines de documentación, al batallón Cazadores de Centa número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en este Ministerio, D. Alejandro Sánchez Cornago, en solicitud de que se rectifique la antigüedad que tiene consignada en el escalafón del Cuerpo a que pertenece, he resuelto, de acuerdo con el parecer de Asesoría, desestimar la petición del recurrente, por haber dejado transcurrir con exceso el plazo marcado para hacer esta clase de reclama-

ciones, conforme determina la orden de 15 de junio de 1881 (C. L. número 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES a favor del sargento del mencionado Cuerpo D. Manuel Cepeda Rodríguez, he resuelto conceder al referido sargento el empleo de alférez, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), confiriéndole en su nuevo empleo la efectividad de 30 del corriente mes y año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto anunciar a concurso una vacante de capitán de ARTILLERIA y otra indistintamente de comandante o capitán de dicha Arma en la Fábrica Nacional de Toledo.

Los de los referidos empleos que deseen tomar parte en él, que reúnan las condiciones que marca el artículo 19 del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), promoverán sus instancias en el plazo y forma que señalan las circulares de 5 de octubre de 1931, 24 de agosto de 1932 y decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núms. 226, 204 y 17, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por el señor Presidente del Consejo de Ministros que, por la conveniencia de contar con el mayor número posible de aspirantes entre los cuales se pueda realizar la necesaria selección, se declare anulado el concurso anunciado por orden circular de este Ministerio, fecha 29 de noviembre último (D. O. núm. 277), para cubrir una plaza de teniente adjunto a la Oficina de Asuntos Indígenas de Villa Cisneros, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y el sobresueldo, también anual, de 7.500 pesetas, con cargo al presupuesto de las Posesiones españolas del Africa Occidental (Río de Oro), he resuelto se anuncie nuevo concurso entre tenientes de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros.

Los aspirantes a dicha plaza promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición, dirigidas al señor Presidente del Consejo de Ministros y cursadas directamente por el jefe de quien dependan a dicha Presidencia (Dirección de Marruecos y Colonias), a la que corresponde la resolución del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la orden circular del mismo Departamento núm. 342, de 2 de agosto de 1930 (D. O. núm. 174).

Las solicitudes irán acompañadas de un certificado de las hojas de servicios y de hechos de los interesados, en el que se consignarán cuantos datos figuren en éstas, relativos a méritos, antigüedad y servicios prestados en Marruecos, consignando especialmente los que cuenten en Intervenciones y Fuerzas Jafisianas; remitiéndose también, y bajo sobre cerrado, el informe reservado de los jefes de Cuerpo en que sirven actualmente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 11 de mayo último (D. O. núm. 110) para proveer una vacante de teniente coronel de ARTILLERÍA en la Comisión de Industrias Civiles de la sexta división orgánica, he resuelto designar para ocuparla al del mencionado empleo y Arma D. Timoteo Martínez de Lejarza Loyzaga, destinado en la Fábrica de Oviedo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la sexta y octava divisiones orgánicas.
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 146), destinando al batallón Montaña de Madrid núm. 3 a los alféreces de INFANTERIA D. Cesáreo Sánchez Rollizo, D. Doroteo Collado Barquero y D. Juan Mayorga Otolora, se entienda rectificada en el sentido de que el expresado destino lo es con carácter forzoso en vez de voluntario como por error se consigna en aquélla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de mayo último (D. O. número 118), para proveer una vacante de auxiliar de Obras y Talleres del Grupo B del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad mecánico automovilista, existente en la Fábrica de Armas de Oviedo, he resuelto designar para ocuparla, al auxiliar de la expresada especialidad, D. Francisco Wago Rodríguez, con destino en el Grupo de Información de Artillería número 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el soldado del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, Melitón Maroto Herrero, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de

Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, el soldado del batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Benigno García Ibáñez, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, el soldado del regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, José Hirsch Salado, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el soldado del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, Antonio Caro Cabrera, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache núm. 4, el soldado del batallón de Cazadores San Fernando núm. 1 Antonio Navarro Ruiz, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pasen destinados al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, los soldados que figuran en la siguiente relación, causando efectos

tos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Soldado, Salvador Rodríguez Álvarez, del batallón Cazadores Cerñola núm. 6.

Otro, Antonio Pérez Pérez, del mismo.

Otro, Ernesto Isla Fernández, del mismo.

Madrid, 30 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Angel Ramírez Rodrigo, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios"; quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Fernando Prada Canillas, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", quedando en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), que el teniente de INFANTERÍA D. José María Bulnes-Alonso Villalobos, cause baja en la Mehal-la Jalifiana de Larache número

3, donde en la actualidad presta sus servicios, he resuelto que el citado oficial cese en la situación de "Al servicio del Protectorado", quedando en la disponible forzoso en la sexta división, con residencia en Aguilar de Campóo (Palencia), en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA, en situación de disponible forzoso en Ceuta, D. Miguel Iglesias Rivera, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en dicha plaza, he resuelto acceder a la petición, con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y por existir excedente en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 27 de mayo último, promovida por el soldado de INGENIEROS, en situación de disponibilidad, Benito Gaudes Gracia, con domicilio en Zaragoza, barrio de Movera núm. 113, en súplica de que su documentación militar sea rectificadas en el sentido de que sus apellidos son como queda expuesto y no Labarta Juré, como figura en la misma; he resuelto de acuerdo con la Asesoría de este Ministerio, acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (Colección Legislativa núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de este Ministerio de 16 de abril último (D. O. núm. 93) por la que se le negaba el derecho a ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS, al soldado que fué del regimiento de Zapadores Minadores, Angel Torres Pérez, se considere ampliada en el sentido de que el citado individuo será baja en el Ejército por fin del mes antes indicado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Adolfo Sobrino Sotelo, del regimiento Mérida núm. 35, he resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. José Gallego Serrano, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5; he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París y Niza (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTE-

RIA D. Antonio Vaquero Santos, con destino en el Grupo de Ametralladoras de Posición de Melilla, he resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lorca (Murcia), Barcelona y Lisboa (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de ARTILLERÍA D. Ramiro Crespo Brull, perteneciente al regimiento de Costa número 2, he resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Canarias, Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), con arreglo a los preceptos de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101), debiendo tener presente el interesado cuanto determinan las órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PERMISOS

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el artillero primero del regimiento de Artillería ligera número 10, Wenceslao Sánchez Muñoz, he resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano que le sea concedido, en Marausan, departamento de Herault (Francia), debiendo el interesado tener presente lo prevenido en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (Colección Legislativa núms. 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de INGENIEROS D. Pascual Estrada Puigdevall, afecto al batallón de Zapadores Minadores núm. 5, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho batallón a verificarlas, según preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los alféreces de complemento de INFANTERÍA D. Alfonso Martínez Alonso, afecto al regimiento de Montaña Milán número 32 y D. Luis Fernand Martín, afecto al de Tenerife núm. 38, he resuelto autorizarles para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo en la forma prevenida en el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, en sus respectivos Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la octava división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS, D. Luis Cordavías Sorrosal, afecto al regimiento de Aerostación, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho regimiento a verificar los seis meses de prácticas que como mínimo preceptúa el artículo 456 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez de complemento de ARTILLERÍA, D. Enrique Blanch Jiménez, del regimiento a caballo, he resuelto autorizarle practique en el citado Cuerpo, en las condiciones que determina el artículo 456 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la división de Caballería.

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la publicación de la orden circular fecha de ayer, por la que se concede el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo a personal del Cuerpo JURÍDICO MILITAR, he resuelto se entienda rectificada en el sentido de que D. Manuel Antolín Becerro es Auditor de división y no teniente Auditor de primera, como en aquélla se dice.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada a favor de los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 109) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. Enrique Gallardo Pérez, Director del Parque Central de Sanidad Militar, 1.400 pesetas, por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Gustavo Martínez Manrique, del Hospital Militar de Burgos, 1.300 pese-

tas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Antonio Jiménez Arrieta, de la Escuela Superior de Guerra, 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Eusebio Gimeno Sáinz, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de marzo de 1936.

D. Arturo López Despret, de la Clínica Militar de Segovia, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de julio de 1936.

Capitanes médicos

D. Francisco Fernández Casares, del regimiento de Infantería Argel núm. 27, 1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Teófilo Zalaya Clavería, de la Asistencia al personal de este Ministerio, 1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

1.600 pesetas, por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de julio de 1936

D. Antonino Saro Cano, de la Plana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

D. José Oms Hernández, disponible forzoso en la cuarta división orgánica.

D. César Merás Vázquez, de "Al servicio del Protectorado".

D. Jacinto Hernández Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 2.

1.500 pesetas, por llevar quince años de empleo, a partir de primero de julio de 1936

D. José Pieltain Manso, del batallón de la Guardia Presidencial.

D. Salustiano Más Cleries, de la Comandancia de Intendencia de la Circunscripción occidental de Marruecos.

D. Isidro Rodríguez Medrano, del regimiento de Artillería ligera núm. 14.

D. Pedro Alvarez Nouvilas, del regimiento Infantería Vitoria núm. 8.

1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de julio de 1936

D. José Moreno de Monroy Gil, del Tercio.

D. Luis de la Calle Monjero, de la Agrupación de Artillería de Ceuta.

D. Luis Gandullo Solsona, del regimiento de Artillería ligera núm. 10.

D. Antonio Peñamaría Flores de Sierra, del regimiento de Infantería Zamora número 29.

D. Francisco Muguruza Uribe, del batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

D. Manuel Conde López, en Aviación, 500 pesetas, por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de abril de 1936.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los farmacéuticos primeros del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que empezarán a percibir a partir de primero de julio de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la tercera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Joaquín Pérez Sanz, de la Farmacia del Hospital Militar de Valencia, 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo.

D. Manuel Pomares Sánchez-Rojas, de la Farmacia Militar de la tercera división orgánica, 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo.

D. Vicente Hijas Sánchez, de la Farmacia Militar de Buen Acuerdo (Melilla), 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los veterinarios primeros del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la primera división orgánica y Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Antonio Gimbernant Servia, del Grupo mixto de Artillería núm. 2, 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Antonio Cuadrado Calvo, del Escuadrón de la Escolta Presidencial, 1.000

pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de julio de 1936.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el premio de efectividad al personal del Material de Artillería, que a cada uno se le señala, comprendido en la siguiente relación que empieza con el auxiliar de oficinas D. Francisco Cristóbal Mayor, y termina con D. José Bonastre Gollat, con arreglo a lo que determinan las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 255) y 28 de septiembre de 1934 (D. O. número 225) con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. números 33 y 59), computándose este tiempo a partir del 6 de octubre de 1934 y reservándose a quien corresponda para serle computado el resto del abono para su incremento en el próximo quinquenio, quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho por las órdenes circulares que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Auxiliar de oficinas

(Asimilado a capitán)

D. Francisco Cristóbal Mayor, del Banco de Pruebas de Eibar, 500 pesetas, por cinco años de oficial, desde primero de julio próximo.

Auxiliares de oficinas

(Asimilados a teniente)

Rectificación de la circular de 28 de marzo de 1936 (D. O. núm. 81)

D. José Caballero Sánchez, del Parque divisionario núm. 3, 500 pesetas, desde primero de diciembre de 1935, por veinticinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 30 de junio de 1935 (D. O. núm. 148)

D. Vicente Gómez Ripoll, de este Ministerio, 500 pesetas, desde primero de marzo de 1935, por veinticinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 29 de mayo de 1935 (D. O. núm. 120)

D. José Bonastre Gollat, del Parque de la Agrupación de Artillería de Me-

lilla, 500 pesetas, desde primero de marzo de 1935, por veinticinco años de efectivos servicios.

Madrid, 30 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el premio de efectividad y rectificación de los mismos a los tenientes de ARTILLERÍA comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), y hallarse comprendidos en la de 10 de junio de 1935 (D. O. núm. 132), 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. números 33 y 59, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas, desde primero de diciembre de 1935, por veinticinco años de servicio, rectificándose la orden de 26 de febrero último (D. O. núm. 48)

D. Maximino Mur Mur, del regimiento de Costa núm. 4.

500 pesetas, desde primero de septiembre de 1935, por veinticinco años de servicios, rectificándose la orden de 28 de noviembre del mismo año (D. O. número 274)

D. Teófilo López Fernández, del regimiento de Costa núm. 4.

500 pesetas, desde primero de abril de 1935, por veinticinco años de servicios, rectificándose la orden de 26 de agosto del mismo año (D. O. núm. 198)

D. Agustín Espinosa Avendaño, del regimiento Costa núm. 4.

500 pesetas, desde primero de noviembre último, por veinticinco años de servicios, rectificándose la orden de 26 de febrero próximo pasado (D. O. número 48)

D. José Lorenzo Sánchez, del regimiento de Costa núm. 2.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: He resuelto que la orden de 27 de noviembre de 1934 (DIARIO OFICIAL núm. 275) por la que, entre otros, se le concedía premio de efectividad por años de servicios al teniente de INGENIEROS D. Fernando Castillo Romero, con destino en el batallón de Zapadores de ese territorio, se entienda rectificada en el sentido de que a partir de primero de oc-

tubre del año citado le corresponden 1.200 pesetas de dos quinquenios y dos anualidades, por llevar treinta y dos años de servicio con abonos en primero de abril anterior; 1.300 pesetas, a partir de primero de abril de 1935, por llevar treinta y tres años de servicio y 1.400 a partir de primero de abril último, por llevar treinta y cuatro años de servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 24 del actual, en el que manifiesta ha sido dictado auto de procesamiento contra el sargento del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Busmán Mohamed Ben Tahar, en la causa que se instruye al mismo, número 115 del año 1936, por el supuesto delito de abuso de autoridad, he resuelto que dicho sargento pase a la situación de procesado como comprendido en el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 24 del actual, en el que manifiesta ha sido dictado auto de procesamiento contra el sargento del Grupo Regulares Melilla núm. 2, Abseban ben Mohamed núm. 527, en la causa que se instruye al mismo núm. 145 del año 1936 por el delito de lesiones, he resuelto que dicho sargento pase a la situación de procesado como comprendido en el artículo noveno del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

QUINQUENIOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los jefes de los Cuerpos respectivos, a favor

del personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de INFANTERÍA, que figura en la siguiente relación; he resuelto conceder los quinquenios que en la misma se expresan, con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 58), debiendo percibirlos a partir de la revista del mes de noviembre de 1934, los de antigüedad anterior a esta fecha, y de la que a cada uno correspondan, los de antigüedad posterior; teniéndose en cuenta para estas reclamaciones, que la concesión del segundo quinquenio lleva implícita la del primero, con cinco años de anterioridad, pero sin efectos económicos hasta el citado mes de noviembre, y que la fecha inicial para la clasificación, es la de la primera revista administrativa pasada en la categoría de sargento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

1.000 pesetas, por contar diez años en el empleo

Sargentos

D. Isidro Barquero Ortiz, del regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 1, a partir de primero de junio de 1936.

D. Cándido Aceña Herrera, del regimiento de Carros de Combate ligeros núm. 2, a partir de primero de julio de 1936.

D. Rafael Hernández Pérez, del regimiento de Infantería León número 2, a partir de primero de junio de 1936.

D. Eduardo García Doncel, del regimiento de Infantería Covadonga número 4, a partir de primero de junio de 1936.

D. José Romero Baños, del regimiento de Infantería Levanto número 5, a partir de primero de agosto de 1936.

Sargento primero

D. Manuel Campos Jiménez, del regimiento de Infantería Vitoria número 8, a partir de primero de julio de 1936.

Sargento

D. Ambrosio Castillo Alcubiere, del regimiento de Infantería Otumba número 9, a partir de primero de julio de 1936.

Brigada

D. Angel García Linares, del regimiento de Infantería Valencia número 21, a partir de primero de octubre

de 1932 (cesando en fin de noviembre de 1934, por ascenso a brigada).

Sargentos

D. Manuel Mesa Carrión, del regimiento de Infantería Valencia número 21, a partir de primero de julio de 1936.

D. Antonio Martínez Irigoyen, del regimiento de Infantería América número 23, a partir de primero de junio de 1936.

D. Fabián Guerra Calvo, del regimiento de Infantería Argel núm. 27, a partir de primero de julio de 1936.

D. Evaristo Ciudad Murcia, del regimiento de Infantería Mérida número 35, a partir de primero de julio de 1936.

D. Antonio Bayón López, del regimiento de Infantería de Canarias núm. 39, a partir de primero de julio de 1936.

D. Manuel Gutiérrez Sánchez, del batallón de Cazadores Melilla número 3, a partir de primero de abril de 1936.

D. Agustín Daza González, del mismo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Eustaquio Tojal Dancausa, del batallón de Cazadores Ceriñola número 6, a partir de primero de abril de 1936.

D. José Salmerón Marin, del batallón de Cazadores de Ceuta número 7, a partir de primero de abril de 1936.

D. José Corbacho Vanegas, del mismo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Fernando Acevedo Carretero, del batallón de Cazadores del Serrallo núm. 8, a partir de primero de julio de 1936.

D. Luis Gilarranz Cabreja, del mismo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Rogelio Castilla Alcalde, de la Plana Mayor de la tercera media brigada de Montaña, a partir de primero de julio de 1936.

D. Regino Gómez Navarredonda, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a partir de primero de junio de 1936.

D. Salomé Corrochano Barroso, de la misma, a partir de primero de junio de 1936.

D. Ramón Cuadra Román, del Centro de Movilización y reserva número 4, a partir de primero de agosto de 1934.

D. Manuel Mendoza Pogh, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, a partir de primero de julio de 1936.

D. Carlos Martín D'Anuy, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, a partir de primero de julio de 1936.

D. Inocencio Barragán S. José, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a partir de primero de julio de 1936.

Sargentos primeros

D. Francisco Castillo Corta, de la primera Legión del Tercio, a partir de primero de mayo de 1936.

D. José Nuez Comín, de la misma, a partir de primero de junio de 1936.

D. Casto Milla Aguilar, de la misma, a partir de primero de junio de 1936.

D. Antonio Candelas Chacón, de la segunda Legión del Tercio, a partir de primero de junio de 1936.

D. Policarpo Labordet Blázquez, de la misma, a partir de primero de junio de 1936.

D. Dativo Fernández Sánchez, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

D. Victoriano Serradilla Vega, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

D. Rafael Torres Mayora, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

500 pesetas, por contar cinco años en el empleo.

Sargentos

D. Alfonso Fernández Viñez, del regimiento de Infantería Granada número 6, a partir de primero de julio de 1936.

D. Rafael Herrera López, del regimiento de Infantería Pavía núm. 7, a partir de primero de julio de 1936.

D. Francisco Marín Guerrero, del mismo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Genaro Serrat Ceballos, del regimiento de Infantería Vitoria número 8, a partir de primero de junio de 1936.

D. Bonifacio Gil Huet, del regimiento de Infantería Guadalajara número 10, a partir de primero de agosto de 1930 (rectificación de la clasificación señalada por orden circular de 27 de junio de 1935, D. O. número 148).

D. Juan Cueto Narváez, del regimiento de Infantería Tarifa núm. 11, a partir de primero de junio de 1936.

D. Salvador Hernández Arnao, del regimiento de Infantería Vizcaya número 12, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Julio Gadea Sobrino, del mismo, a partir de primero de junio de 1936.

D. José Subirats Martí, del regimiento de Infantería Badajoz número 13, a partir de primero de agosto de 1936.

D. Rafael Garrido Masero, del regimiento de Infantería Aragón número 17, a partir de primero de junio de 1936.

D. Pascual Pellicer Catalán, del regimiento de Infantería Gerona número 18, a partir de primero de junio de 1936.

D. Agustín Ortiz Gutiérrez, del

mismo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Julián Betés Acín, del regimiento de Infantería Galicia núm. 19, a partir de primero de febrero de 1936.

D. Tomás Santiago Díez, del regimiento de Infantería Valencia número 21, a partir de primero de julio de 1936.

D. Luis Perteguer Jiménez, del regimiento de Infantería América número 23, a partir de primero de agosto de 1936.

D. Gregorio Pérez Carrasco, del regimiento de Infantería Bailén número 24, a partir de primero de enero de 1934 (rectificación de antigüedad en la clasificación concedida por orden circular de 25 de julio de 1935, D. O. núm. 172).

D. Isidro Duarte Zanca, del regimiento de Infantería Toledo núm. 26, a partir de primero de julio de 1936.

D. José Sánchez Cardona, del mismo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Tomás Pérez Martín, del mismo, a partir de primero de agosto de 1936.

D. José Flores Carballada, del regimiento de Infantería Zamora número 29, a partir de primero de agosto de 1934 (rectificación de la clasificación reconocida por orden circular de 25 de julio de 1935 (D. O. número 172)).

D. Nicolás Martín Sánchez, del regimiento de Infantería Millán número 32, a partir de primero de junio de 1936.

D. Faustino Bermejo Camarero, del regimiento de Infantería Mérida número 35, a partir de primero de abril de 1936.

D. Pedro Barja Meno, del mismo, a partir de primero de junio de 1936.

D. Fernando Lodos Sáenz, del regimiento de Infantería Canarias número 39, a partir de primero de marzo de 1936.

D. Arturo Reyes Moya, del batallón de Cazadores San Fernando número 1, a partir de primero de julio de 1936.

D. Francisco Romeu Cardona, del mismo, a partir de primero de julio de 1936.

D. Faustino Reigada Campos, del batallón de Ametralladoras núm. 3, a partir de primero de julio de 1936.

D. Amador Lloréns Cobián, del mismo, a partir de primero de agosto de 1936.

D. José Macián Doiz, del mismo, a partir de primero de agosto de 1936.

D. Fernando Crespo Barriga, del batallón de Ametralladoras núm. 4, a partir de primero de abril de 1936.

D. Antonio Díaz Guerrero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, a partir de primero de julio de 1936.

D. Epifanio Jorge Esteban, de la primera Legión del Tercio, a partir

de primero de noviembre de 1930 (rectificación de la clasificación reconocida por orden circular de 26 de septiembre de 1935, D. O. núm. 224).

D. Eugenio Cándido Simarro, de la misma, a partir de primero de junio de 1936.

D. Francisco Siervo González, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

D. Eloy Martín Gonzalo, de la segunda Legión del Tercio, a partir de de primero de julio de 1936.

D. Tomás Landín Alonso, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

D. Clemente Pérez Redondo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a partir de primero de junio de 1936.

D. Antonio Crespi Gost, de la misma, a partir de primero de julio de 1936.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los sargentos de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles como premio de efectividad, las cantidades que a cada uno se les asigna, con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158); debiendo empezar a percibirlos a partir de primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Sebastián Jiménez González, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción oriental, 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

D. Andrés Rojas López, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental, 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

D. José de Egea Durán, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

D. Agapito Aurelio Sanz Abad, del segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

D. Cristóbal Gómez Arrones, de la Compañía de Sanidad Militar de Canarias, 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 19 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo, por enfermo, a partir del día 7 del mismo mes y con residencia en esta capital, al capitán de INFANTERÍA E. Eulogio Guzmán Cabezas, del regimiento Simancas núm. 49, he resuelto aprobar dicha determinación por haberse cumplido los requisitos que previene la orden circular de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 15 del actual, en el que participa a este Departamento haber declarado de reemplazo provisional por enfermo con residencia en San Fernando (Cádiz), a partir del día 8 del presente mes, al sargento de ARTILLERÍA D. Manuel Pino Lavi, con arreglo a lo que determinan las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101) y orden circular de 31 de marzo de 1930 (C. L. núm. 195), perteneciente dicho sargento al regimiento de Costa núm. 1, he resuelto aprobar dicha determinación, por ajustarse a los trámites reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 20 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de INFANTERÍA D. Aureliano Martínez Urribarri, disponible en esa Comandancia, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 916,66 pesetas, más 50 pesetas de la pensión de la cruz de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Tenerife, en atención a fijar su residencia en la misma plaza, quedando afecto al regimiento Tenerife núm. 38.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Reintegrado al Ejército por aplicación del decreto ley de amnistía de 21 de febrero último, el teniente coronel de INFANTERÍA D. Juan Ricart March, disponible en esa división, y habiendo cumplido en 14 de mayo último la edad reglamentaria para el pase a la situación de reserva, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), he resuelto que el expresado teniente coronel pase a la aludida situación en la fecha indicada, percibiendo el haber mensual de 916,66 pesetas más 50 pesetas, como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, a partir de primero del actual por la Delegación de Hacienda de Barcelona, en atención a fijar su residencia en dicha plaza, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el día 25 del actual, el teniente coronel de INFANTERÍA D. José Ruiz Serrano, con destino en la Caja de recluta número 12 (Huelva), que reúne las condiciones señaladas en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), en cuya situación disfrutará el haber mensual de 825 pesetas, más 100 pesetas de la pensión de la placa de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Huelva, en atención a fijar su residencia en Zalamea la Real de la misma provincia, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 3 (Sevilla).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INFANTE-

RIA D. Sixto Cámara Tejedor, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 5, he resuelto concederle en dicha situación el cambio de residencia para esta capital, quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Jorge Sanjurjo de Carricarte, disponible forzoso en Marruecos, he resuelto concederle en dicha situación traslado a la octava, con residencia en La Coruña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Manuel Sanjurjo de Carricarte, disponible forzoso en Marruecos, he resuelto concederle en dicha situación traslado a la octava, con residencia en La Coruña.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el sargento de INTENDENCIA, en situación de disponible forzoso en ese territorio, D. Emilio Faguas Dieste, he resuelto que el referido sargento continúe en dicha situación en la primera división orgánica, con residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. José María Enciso Madroñal, con destino en el batallón de la Guardia Presidencial, en súplica de que le sean abonados los emolumentos inherentes al destino en el regimiento de Infantería León núm. 2, del cual estuvo separado durante los meses de noviembre de 1934 a enero de 1936, ambos inclusive; teniendo en cuenta que según antecedentes que obran en este Departamento, no existe responsabilidad contra el mismo al pasar gubernativamente a las situaciones de disponible A) y gubernativo; he resuelto acceder a lo que solicita como si no hubiera sido separado de aquél en el tiempo señalado, todo con arreglo a las circulares de 30 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 300) y 22 del actual (D. O. núm. 143).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. José del Castillo Sáinz de Tejada, con destino en el Cuerpo de Seguridad, en súplica de que le sean abonadas las gratificaciones de servicio en filas inherentes al destino en el regimiento de Infantería León núm. 2, del cual estuvo separado durante los meses de noviembre de 1934 a marzo de 1936, ambos inclusive, teniendo en cuenta que según antecedentes que obran en este Departamento no existe responsabilidad contra el mismo al pasar gubernativamente a la situación de disponible A) y que por orden circular de 27 de mayo de 1935 (D. O. núm. 247) fue destinado al batallón de Montaña Madrid número 5, en el que causó baja por pasar a la de gubernativo, hoy procesado, he resuelto acceder a lo que solicita como si no hubiera estado separado de aquél destino en el tiempo comprendido entre los meses de noviembre de 1934 a mayo de 1935, ambos inclusive, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 22 del actual (D. O. núm. 143) y desestimar lo que también solicita correspondiente a los meses de junio de 1935 a marzo de 1936, por no ser de aplicación dicha orden y sí la de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder al personal del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO comprendido en la siguiente relación, que empieza con el maestro armero D. Fulgencio García Nieto y termina con el maestro guarnicionero D. José González Gil, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de la fecha que se indica, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59), computándose este tiempo a partir del 6 de octubre de 1934 y reservándose el resto del abono para el incremento del próximo sueldo de aquel personal que no le sea computado en su totalidad el que le corresponda; quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho por las órdenes circulares que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo C), maestros armeros

D. Fulgencio García Nieto, disponible forzoso en la tercera división, 8.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Diego San Martín González, disponible forzoso en la octava división, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Francisco Moncada Company, del regimiento de Artillería pesada núm. 4, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Manuel Escotet Cueto, del regimiento de Infantería Burgos núm. 31, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Mariano Valero Pinillos, del regimiento de Infantería Wad-Rás número 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. César González Alonso, del batallón de Ametralladoras núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Isaac Flórez González, del regimiento de Infantería San Marcial número 22, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Miguel Blanqueti Gutiérrez, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 24 de enero de 1935 (D. O. núm. 23)

D. Emilio Terrer Zamora, del regimiento de Infantería Otumba núm. 9, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1934, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de marzo de 1935 (D. O. núm. 72)

D. Diego Vaquero Sánchez, del regimiento de Infantería Otumba núm. 9, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148)

D. Pascual Peñaranda Ramírez, del regimiento de Cazadores de Montesa, cuarto de Caballería, 8.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1934, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de julio de 1935 (D. O. núm. 172)

D. Santiago Almenara Castanera, del regimiento de Infantería Badañoz número 13, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 27 de enero de 1936 (D. O. núm. 23)

D. José Méndez Quevedo, del batallón de Cazadores Serrallo núm. 8, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de agosto de 1935, por llevar treinta años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 30 de abril de 1936 (D. O. núm. 102)

D. Hermenegildo Oviedo Piquero, del regimiento Infantería León núm. 2, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Angel Sánchez Ordiales, del regimiento Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Angel Gasteazi Echenagusía, del regimiento de Infantería Sevilla número 34, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Perifán Fernández, del Grupo de Ametralladoras de posición de Ceuta, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Vicente Cases Ruiz, del regimiento de Infantería Sevilla núm. 34, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la orden circular de 28 de mayo de 1936 (D. O. núm. 123)

D. Marcelino Herreros Llamas, de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre de 1935, por llevar veinticinco años de servicios.

D. Bienvenido Alvarez Alvarez, del Grupo divisionario de Intendencia número 6, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Reinaldo Alvarez Alvarez, disponible forzoso en la séptima división, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Antonio García González, del regimiento de Infantería Toledo núm. 26, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D), maestros ajustadores

D. Francisco Carreras Coll, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Antonio Valle Fernández, de la Agrupación de Artillería de Melilla, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Melquiades González Fuertes, del regimiento de Artillería de Costa número 4, 6.500 pesetas, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Juan Abellán Navarro, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Felipe Clements Gómez, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Luis Villen Martínez, del regimiento de Artillería pesada núm. 2, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Manuel Borrás Romero, del regimiento de Artillería ligera núm. 10, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de junio actual, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Rafael Pacheco López, del regimiento de Artillería ligera núm. 10, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Benigno Vila Victory, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de abril último, por llevar diez años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 24 de enero de 1935 (D. O. núm. 23)

D. Eustaquio Pernia Pérez, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1934, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 28 de mayo de 1935 (D. O. núm. 120)

D. Vicente del Pino Valencia, del Grupo mixto de Artillería núm. 3, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1935, por llevar quince años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 26 de octubre de 1936 (D. O. núm. 246)

D. Obdulio Costa Vivancos, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de marzo de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 28 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 274)

D. Enrique Landa Cuevas, de la Agrupación de Artillería de Melilla, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de junio de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 27 de enero de 1936 (D. O. núm. 23)

D. Armando Fernández San Martín, del regimiento de Artillería ligera número 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de agosto de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 27 de febrero de 1936 (D. O. núm. 49)

D. Joaquín Marrero Santana, del Grupo mixto de Artillería núm. 3, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 30 de abril de 1936 (D. O. núm. 102)

D. Antonio Sánchez Martínez, del regimiento de Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Antonio Sánchez Alvarez, del regimiento de Artillería a caballo, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Francisco Fiaño Díaz, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Joaquín López Meca, del batallón de Infantería Ciclista, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de

1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Díaz Sánchez, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Juan Díaz Gil, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. José Saura Vera, del regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Julio Fernández Fernández, del regimiento de Artillería ligera núm. 12, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Eduardo González Brand, del Grupo Escuela de Información y Topografía, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Aurelio Basilio Martínez, del regimiento de Artillería de Montaña número 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Obdulio Madrid Sacristán, del Grupo de defensa contra aeronaves número 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Francisco Jiménez Olmedo, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Juan Jiménez Amallones, del regimiento de Artillería pesada núm. 1, 7.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Arturo García Aretio, del regimiento de Artillería de Costa núm. 4, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Guillermo Tormo Pascua, del regimiento de Artillería ligera núm. 9, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar quince años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 28 de mayo de 1936 (D. O. núm. 123)

D. Fernando Funebreirio Díaz, del Parque divisionario de Artillería número 6, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Lorenzo Juliá Horrach, del Grupo mixto de Artillería núm. 1, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E), maestros carpinteros

D. Marcos García Mascaraque, del Grupo divisionario de Intendencia número 4, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 28 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 274)

D. Miguel Fernández Castillo, del regimiento de Artillería ligera número 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de junio de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 30 de abril de 1936 (D. O. núm. 102)

D. Camilo Ramos Loringuillos, del Grupo de defensa contra aeronaves número 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A), maestros guarnicioneros

D. Rafael Delgado Sánchez, del Grupo mixto de Artillería núm. 1, 7.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Pedro Reverter Vizcarro, del regimiento de Artillería ligera núm. 8, 7.500 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar cuarenta años de efectivos servicios.

D. Antonio Pérez García, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo último, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. José Díaz Otazu, del regimiento de Artillería ligera núm. 12, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Rafael de La O Almagro, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Baldomero Olabuenaga Herrero, del regimiento de Infantería Bailén número 24, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. José Rodríguez Ruiz, de la Agrupación de Artillería de Melilla, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Gerardo Arroyo de la Fuente, del Grupo divisionario de Intendencia número 6, 4.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar cinco años de efectivos servicios.

D. Angel Reija Méndez, del regimiento de Artillería ligera núm. 15,

4.000 pesetas anuales, a partir de primero de julio próximo, por llevar cinco años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 20 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 297)

D. Manuel Berrocal Ríos, del regimiento de Infantería Badajoz núm. 13, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1934, por llevar diez años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 27 de marzo de 1935 (D. O. núm. 72)

D. Pedro Cozar Palomares, del regimiento de Infantería Otumba número 9, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 26 de octubre de 1935 (D. O. núm. 246)

D. Manuel Robledo Fernández, de la Agrupación de Artillería de Melilla, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de mayo de 1935, por llevar quince años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 27 de enero de 1936 (D. O. núm. 23)

D. Enrique García Díaz, del regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, 5.500 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinte años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 27 de febrero de 1936 (D. O. núm. 49)

D. Julio Jiménez González, del regimiento de Infantería Albuera número 16, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de septiembre de 1935, por llevar diez años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 30 de abril de 1936 (D. O. núm. 102)

D. Esteban García Lago, del regimiento de Artillería ligera núm. 1, 6.500 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar treinta años de efectivos servicios.

D. Félix Uriarte Ruiz, del regimiento de Artillería ligera núm. 12, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de diciembre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Victoriano Sivera Recio, de reemplazo por enfermo en la primera división, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. David Timoner Pérez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, 6.000 pesetas anuales, a partir de primero de octubre de 1935, por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Ricardo Ferrer Palacios, del regimiento de Artillería ligera núm. 5, 5.500 pesetas anuales, a partir de prime-

ra de enero de 1936, por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Antonio Muñoz Pérez, del regimiento de Infantería La Victoria número 8, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Francisco Muñoz Lara, del Grupo de Tropas de Sanidad Militar de Ceuta, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de noviembre de 1935, por llevar quince años de efectivos servicios.

D. Ramón de Pablo Alvaro, del regimiento de Artillería ligera núm. 11, 4.500 pesetas anuales, a partir de primero de enero de 1936, por llevar diez años de efectivos servicios.

Rectificación de la circular de 28 de mayo de 1936 (D. O. núm. 123)

D. José González Gil, del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, 5.000 pesetas anuales, a partir de primero de febrero de 1936, por llevar quince años de efectivos servicios.

Madrid, 30 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los maestros herradores forjadores del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, por contar en ellas el tiempo preciso para obtenerlo, con arreglo a las disposiciones que se hace constar; computándose, en lo que respecta a los que se les hace la concepción con abonos, desde el 6 de octubre de 1934, y reservándose el abono de diferencia para el incremento del próximo sueldo, a aquel personal que le corresponda; quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento que haya podido hacerseles por órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Con abonos, con arreglo a las órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59)

A partir de primero de mayo de 1935

D. Francisco Arroyo Gómez, del regimiento de Artillería a caballo, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Valeriano Miño Díez, del Grupo de Infantería de este Ministerio, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Vidal de Frutos Frutos, del regimiento de Artillería a caballo, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Isidoro Gordón Wilt, del regi-

miento de Artillería ligera núm. 2, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Antonio Cuadrado Yelo, del Grupo de Artillería de la Circunscripción oriental, 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de agosto de 1935

D. Juan Heliodoro Sánchez Martín, del Grupo de Infantería de este Ministerio, 6.500 pesetas, por treinta años.

D. Carmelo Sañudo de Pablo, del Depósito Central de Remonta, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Salvador Florido del Río, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria para la división de Caballería, 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de septiembre de 1935

D. Salvador López Pérez, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Julián Pareja Fernández, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Juan Aparicio Reques, del regimiento de Transmisiones, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Alfredo Sebastián Gómez, del regimiento de Artillería ligera núm. 2, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

A partir de primero de octubre de 1935

D. Pedro Prado Pavón, del regimiento de Caballería Calatrava número 2, 4.500 pesetas, por diez años.

D. Agustín Vázquez Céspedes, de la Escuela Superior de Guerra, 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de noviembre de 1935

D. Félix Rubio Cáveras, del regimiento de Artillería ligera núm. 4, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de diciembre de 1935

D. Emilio Alvarez Arce, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria número 6, 6.000 pesetas, por veinticinco años. (Rectificación apellido.)

D. José Ocampos Fernández, del regimiento de Artillería ligera núm. 3, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Bartolomé Gaitán Marenal, del regimiento de Caballería Taxdir número 7, 4.500 pesetas, por diez años.

D. José Benito Rodríguez, del regimiento de Infantería Vitoria núm. 8, 7.000 pesetas, por treinta y cinco años.

A partir de primero de enero de 1936

D. Agustín Reina Priego, del regimiento de Infantería Granada núm. 6, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Francisco Baena Vilchez, del re-

gimiento de Artillería ligera núm. 4, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Francisco Casas Aranda, del regimiento de Caballería Taxdir núm. 7, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Pablo Martínez Vázquez, del regimiento de Artillería ligera núm. 3, 4.500 pesetas, por diez años.

D. José Chacón Carmona, del Grupo de Artillería de la Circunscripción occidental, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de marzo de 1936

D. Joaquín Calleja Silvero, de disponible voluntario en la primera división orgánica, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de mayo de 1936

D. Rafael Torres Casilla, del Depósito de Recría y Doma de Jerez, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Rubén Moya Guzmán, del regimiento de Caballería Calatrava número 2, 4.500 pesetas, por diez años.

D. Julián García Librán, del Cuartel General de la división de Caballería, 4.500 pesetas, por diez años.

A partir de primero de junio de 1936

D. Blas Béjar Ahumada, de la Escuela Presidencial, 7.000 pesetas, por treinta años.

D. David Rojo Carreño, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Emiliano Prat López, de la Escuela Presidencial, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de julio de 1936

D. Víctor Romero Pastor, del regimiento de Artillería a caballo, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Vicente Rodrigo Pérez, del regimiento Artillería a caballo, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Mariano Fernández Ruiz, del regimiento de Infantería Aragón número 17, 6.000 pesetas, por veinticinco años.

D. Cesáreo Ocariz Mendieta, del regimiento de Artillería ligera núm. 10, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Manuel Piera Yepes, del regimiento de Caballería Lusitania número 8, 5.000 pesetas, por quince años.

Sin abonos, con arreglo a la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114)
A partir de primero de febrero de 1933

D. Francisco Díaz y Díaz Delgado, del regimiento de Transmisiones, 5.000 pesetas, por quince años.

D. José Suárez García, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria número 8, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de septiembre de 1934

D. Vicente García Segovia, de la Escolta Presidencial, 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de diciembre de 1934

D. José Aguado Sanz, de la Escolta Presidencial, 5.500 pesetas, por veinte años.

A partir de primero de febrero de 1936

D. Antonio Martínez Expósito, de disponible voluntario en Melilla, 5.500 pesetas, por veinte años.

D. Francisco García Huidobro, de la Sección móvil de Evacuación veterinaria para la segunda brigada de Montaña, 5.000 pesetas, por quince años.

A partir de primero de julio de 1936

D. Nicolás Díaz Rosellón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2; 5.000 pesetas, por quince años.

D. Aureliano Lara Castañeda, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, 4.500 pesetas, por diez años.

D. Pascual Manjarres Rodríguez, de disponible voluntario en la séptima división orgánica, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Mariano García Olivares, de disponible voluntario en la séptima división orgánica, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Vicente Vázquez Jiménez, del Grupo de Artillería de la Circunscripción oriental, 5.500 pesetas, por quince años.

D. Domingo Segura Rabasa, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, 5.000 pesetas, por quince años.

D. Fermín Fernández Olaya, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larrache núm. 4, 4.500 pesetas, por diez años.

D. Celestino Fernández Morante, del regimiento de Caballería Santiago número 3, 5.000 pesetas, por quince años.

Con abonos, con arreglo a las órdenes circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. núms. 33 y 59)

A partir de primero de mayo de 1935

D. Francisco Polau Juanes, de disponible forzoso en la primera división orgánica y agregado en el Instituto de Higiene Militar, 6.500 pesetas, por treinta años.

A partir de primero de junio de 1935

D. Gerardo Güémez Rodríguez, de la Sección móvil de Evacuación Veterinaria núm. 1, 5.500 pesetas, por veinte años.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al practicante militar de Medicina del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, D. Manuel San Román Méndez, con destino en la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de Marruecos, el sueldo anual de 5.500 pesetas, por llevar quince años de efectivos servicios, el que empezará a percibir a partir de primero de julio de 1936, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder a los practicantes militares de Farmacia de la segunda Sección, cuarta Subsección, Grupo C) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que se indican, por contar en ellas el tiempo preciso para obtenerlo, con los abonos de tiempo que señalan las circulares de 7 de febrero y 9 de marzo últimos (D. O. números 33 y 49); computándose éste desde el 6 de octubre de 1934, y reservándose el citado abono para el incremento del próximo sueldo, de aquel personal que le corresponda, quedando modificado en el sentido expuesto el señalamiento hecho a estos practicantes por órdenes anteriores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D. Eugenio Garcés Vázquez, de la Farmacia Militar de Santa Cruz de Tenerife, 6.500 pesetas, a partir de primero de mayo de 1935, por llevar veinticinco años.

D. Antonio Tobeñas Mur, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Canarias, 6.500 pesetas, a partir de primero de julio de 1936, por llevar veinticinco años.

Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 21 de abril de 1933 (C. L. núm. 229), he resuelto conceder el haber diario que se expresa, a los mozos de Farmacia Militar, que figuran en la siguiente relación, el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Manuel Pérez López, de la Farmacia del Hospital Militar de Málaga, nueve pesetas, por llevar veinte años de efectivos servicios, a partir de 25 de abril de 1936.

Marcelino Martín Sánchez, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, nueve pesetas, por llevar veinte años de efectivos servicios, a partir de 13 de junio de 1936.

D. Ramón Bianchi Farca, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, ocho pesetas, por llevar quince años de efectivos servicios, a partir de 27 de mayo de 1936.

Nicasio de Julián Racionero, del Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, ocho pesetas, por llevar quince años de efectivos servicios, a partir de 27 de mayo de 1936. Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

TEMPOREROS

Excmo. Sr.: Vista el acta de los exámenes verificados en la Escuela Central de Tiro (Sección de Campaña), en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 12 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 260), en la que figura como aprobado el personal temporero comprendido en la siguiente relación, he resuelto significar a V. E. queda archivada dicha acta en este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Pastrana Ordiales.
D. Antonio Rosell Gómez.
Madrid, 29 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), he resuelto anunciar el mando vacante de coronel de ARTILLERÍA del regimiento de Costa núm. 3, para que pueda ser solicitado por los jefes del mencionado empleo, en el plazo de ocho días, mediante papeleta o telegrama dirigido directamente a este Ministerio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncie una vacante de maestro ajustador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, para el Parque Divisorio de Artillería núm. 1, la que podrá ser solicitada telegráficamente en un plazo de diez días por los de la citada especialidad y cubierta en comisión no indemnizable hasta que sea incluida en plantilla o desaparezca el excedente que actualmene existe de dicho personal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

COMPRA DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación que se cita en la orden circular de 3 de marzo último (D. O. núm. 56), quede modificada en la siguiente forma: Jefe de la segunda Comisión de compra de ganado, comandante de CABALLERÍA don

Alfonso Gutiérrez, de la Higuera, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, figurando el resto del personal en igual forma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

PERSONAL OBRERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: El párrafo tercero del artículo 10 de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. número 229), dejó sin efecto la reclamación y abono de los beneficios que para aplicación del vigente reglamento de trabajo obrero en los Establecimientos militares se regulaban por la orden circular de 3 de julio de 1934 (D. O. número 154), muy especialmente comprendidos en el artículo segundo de dicha última disposición, y como tales beneficios corresponden a derechos de subsidios o indemnizaciones, ajenos específicamente a mano de obra y a los que no deben afectar las restricciones sobre "jornales", contenidas en el artículo 10 del decreto número seis de fecha 28 de septiembre de 1935, derivados de la ley de primero de agosto de ese mismo año, he resuelto lo que sigue:

1.º Queda sin efecto el precitado artículo 10 de la orden circular de 4 de octubre último, restableciendo en todo su vigor de aplicación de créditos presupuestarios, los preceptos de la antedicha orden circular de 3 de julio de 1934 (D. O. núm. 154), asignando a tales fines los créditos contenidos proporcionalmente en la Sección cuarta, capítulo primero, artículo cuarto, Grupo octavo, "Diversos", del vigente ejercicio semestral, aprobado por decreto de fecha 2 de mayo último (D. O. núm. 107).

2.º La orden circular de 25 de octubre de 1934 (D. O. núm. 247), "Indemnizaciones de despido", se entenderá correspondiente a los casos comprendidos en el último párrafo del artículo octavo del Título sexto del antedicho

reglamento, considerándose incluidas aquellas obligaciones en el carácter preferente que para su reclamación y abono determinan los preceptos del decreto de 13 de abril de 1934 (D. O. núm. 88), a tenor del nuevo reconocimiento de derecho que sobre el particular ordena taxativamente el decreto del Ministerio del Trabajo de fecha 29 de febrero último (D. O. núm. 52), y a dichos fines, los gastos inherentes a las obligaciones expuestas se aplicarán a los mismos conceptos de presupuesto citados en el párrafo anterior y en la cuantía prudencial que permitan sus créditos, hasta tanto se conceda el crédito extraordinario solicitado para esa clase de atenciones.

3.º Los Establecimientos que tengan que abonar jornales por subsidio sin asistencia del obrero al trabajo (de enfermedad, vacaciones remuneradas, paro y despido), con arreglo a los beneficios que de esta naturaleza concede el reglamento, remitirán a la Pagaduría de Accidentes del Trabajo o Retiro obrero de su demarcación, nota de las cantidades aproximadas que tengan que abonarse en dicho Establecimiento, por fin de cada mes.

4.º Las Pagadurías de referencia, una vez que reciban todas las notas, formularán el día 15 de cada mes pedido de consignación, que remitirán a la Intendencia de su demarcación, quien la solicitará de la Intendencia central por telégrafo, para su consignación urgente y expedición del mandamiento de pago a la repetida Pagaduría.

5.º Las citadas Pagadurías recibirán, dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente, un cargo justificado (con certificado cuyo modelo se acompaña), para que por la Pagaduría se proceda al pago del mismo y sirva de justificación a la correspondiente cuenta de pagos a justificar.

6.º Los Cuerpos y demás, que tengan obreros que perciban su jornal o devengos por los fondos de los mismos, abonarán con dichos fondos el importe del subsidio del obrero, en analogía a como se ha dispuesto para el retiro obrero, según orden circular de 31 de enero de 1936 (D. O. núm. 32).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

MODELO DEL CERTIFICADO QUE SE CITA

Don, capitán de Intendencia, administrador del Hospital Militar de, del que es jefe administrativo el comandante de Intendencia don(1)

CERTIFICO: Que durante el mes de *enero* actual se devengó por *subsidio obrero de "Enfermedad"*(2), con arreglo a lo dispuesto en(3), por el personal que a continuación se detalla, con expresión del nombre del que lo ha reemplazado,(4), haciendo constar que las bajas personales, con el informe médico que justifica la enfermedad, quedan archivadas en los expedientes personales correspondientes:

<i>Nombre del sustituto</i>	<i>Nombre del enfermo y su cometido</i>	<i>Días</i>	<i>Jornal</i>	<i>Total, pesetas</i>
(5)	Fuñano..... Cocinero	10	8	80,00

(6)

Total, pesetas 80,00

Importa esta relación, las figuradas *ochenta* pesetas, expidiéndose el presente certificado a los efectos que dispone la orden circular de En Madrid (fecha fin de cada mes), a 31 de enero de 1936.

(Firma del administrador)

(Firma del jefe administrativo)

Intervine:

El Comisario de Guerra,

Notas.—(1) En Parques o análogos se reemplazan por: jefe del Detall y director.

(2) Los certificados se hacen con separación de lo que se pague por "enfermedad" y lo que se pague por "vacaciones u otros conceptos", para poder redactar la correspondiente estadística detallada por cada uno. Cuando el certificado se refiera a pago por "vacaciones u otros conceptos", éste es el título que se estampa en este número, modificando el final del párrafo en consonancia con lo expresado.

(3) Se estampa la legislación de Régimen obrero, citando el artículo y párrafo que concede este derecho.

(4) En caso de enfermedad, y caso de que el enfermo haya tenido necesidad de ser reemplazado, tomando otro obrero, se hace constar en el certificado este extremo, de haber sido necesario cubrir la baja.

(5) En relación con la nota anterior, si fué preciso tomar sustituto, en el margen izquierdo del certificado se hace constar: total, jornal, días y nombre del sustituto.

(6) En el caso de "vacaciones remuneradas u otros conceptos", sólo se hace constar: nombre del obrero, cometido, días, jornal y total.

(7) General.—Estos certificados se unen al cargo que se pase a la Pagaduría de Accidentes del Trabajo y Retiro obrero de su demarcación.

Madrid, 1 de julio de 1936.—Casares Quiroga.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

ORGANIZACION.—PLAN-TILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, he resuelto que la Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia Militar de Canarias, sea desempeñada por un coronel del Cuerpo de ESTADO MAYOR, compensándose este aumento de plantilla con la disminución de otro plaza del mismo empleo y Cuerpo que existe en la Comisión de Límites con Portugal, pudiendo devengar durante el año actual el coronel que cubra la nueva plaza, la gratificación de mando y asignación por residencia, si existiera remanente en las respectivas consignaciones.

El teniente coronel del indicado Cuerpo, con destino en la Comandancia Militar de Canarias, pasará a ejercer las funciones de segundo jefe de Estado Mayor de la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: Por requerir las necesidades del servicio, y a propuesta de la Intendencia Central de este Ministerio, he resuelto que el oficial de INTENDENCIA, encargado de los servicios de Artillería, Ingenieros y Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, desempeñe en lo sucesivo los dos últimos, correspondiendo el primero, sin perjuicio de su actual cometido, al teniente auxiliar de la Pagaduría de Haberes de dicha plaza, considerándose modificadas en tal sentido las plantillas de dicho Cuerpo, aprobadas por orden circular de 13 de julio de 1935 (C. L. núm. 446).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el General de la tercera división orgánica, relativa al mozo Eduardo Tomás Gil, de la Caja de recluta de Castellón número 30, resulta, que a dicho mozo se le concedió prórroga de primera clase en el año 1934, como comprendido en el caso primero del artículo 265

del vigente Reglamento de Reclutamiento. Al efectuarse la revisión reglamentaria en el año actual aparece un hermano del mozo, que se halla divorciado, sin hijos, ni obligación de pasar cantidad alguna por alimentos, a la que fué su esposa, y no hallándose comprendido este caso en el Reglamento de Reclutamiento, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que debe cesar en la prórroga que disfruta el mozo de referencia, por no cumplirse la condición de ser hijo único en la familia y que con carácter general se entienda que los hermanos divorciados con uno o más hijos, o con la obligación de pasar alimentos a la esposa o a los hijos, y que no puedan, por tanto, mantener a su padre, madre, etc., sean equiparados a los viudos con uno o más hijos, a los efectos de los artículos 265 y 267 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

REVISTA ANUAL

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de que los individuos del Ejército en las situaciones de disponibilidad y reserva, recluidos en las Prisiones Centrales o Provinciales, Reformatorios, Establecimientos destinados a vagos y maleantes, Hospital Asilo y Prisiones de partido, encuentren facilidades para el cumplimiento del precepto militar relativo a la revista anual, he resuelto, de acuerdo con el Ministerio de Justicia, que los citados individuos pasen dicha revista ante los directores o jefes de los Establecimientos indicados, en que se hallen recluidos, debiendo, las mencionadas autoridades, dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del decreto de 26 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 305 y Gaceta núm. 362), en cuanto se refieren a la anotación de la revista en las cartillas militares de los interesados, y a la forma de dar cuenta de la misma a los respectivos Centros de Movilización y reserva del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SEGUNDA SECCION

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales alumnos de

la 36 promoción de la Escuela Superior de Guerra, comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería don Francisco Valderrama Pimentel, y termina con el capitán de Ingenieros D. José Ruiz López; pasen a verificar, desde el 10 de julio al 9 de septiembre próximos, las prácticas reglamentarias en los Cuerpos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, don Francisco Valderrama Pimentel, al regimiento de Artillería ligera número 16.

Comandante de Ingenieros, D. Enrique Gallego Velasco, al regimiento de Infantería Covadonga núm. 4.

Comandante de Artillería, D. Ramón Pardo Suárez, al regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Comandante de Artillería, D. Carlos Azcárraga Montesino, al regimiento de Zapadores Minadores.

Comandante de Artillería, D. Gonzalo Méndez Parada, al regimiento de Infantería Covadonga núm. 4.

Capitán de Artillería (Aviación), D. Francisco Mata Manzanedo, batallón de Zapadores Minadores número 6.

Capitán de Infantería, D. Ramón Gotarredona Prats, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Capitán de Infantería, D. Pedro Latonre Alcubierre, al regimiento de Artillería ligera núm. 9.

Capitán de Infantería, D. Felipe Sanfeliz Muñoz, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Capitán de Infantería, D. Antonio de Cea Alvarez, al regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán de Artillería, D. Pedro Herrera Escrivá, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2 (Caballería).

Capitán de Infantería, D. Anselmo Bañón Rodríguez, al batallón de Zapadores Minadores núm. 3.

Capitán de Infantería, D. Bernardo Alberca Baldés, al regimiento de Artillería ligera núm. 16.

Capitán de Caballería, D. José Aparicio Guisasaola, al regimiento de Artillería ligera núm. 16.

Capitán de Infantería, D. Juan Ferrer O'Seña, al regimiento de Artillería ligera núm. 6.

Capitán de Artillería, D. Enrique Gato Herrero, al regimiento de Infantería Covadonga núm. 4.

Capitán de Ingenieros, D. Joaquín Martínez Visiedo, al regimiento de Artillería ligera núm. 7.

Capitán de Ingenieros, D. José del

Río Pérez Caballero, al batallón de Ametralladoras núm. 3.

Capitán de Infantería, D. Félix Fernández Prieto, al batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Capitán de Ingenieros, D. José Ruiz López, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3 (Caballería).

Madrid, 30 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

CUARTA SECCION

MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta de la Escuela Central de Tiro, y de acuerdo con el Estado Mayor Central, he resuelto:

Primero. Declarar reglamentario en el Ejército, con carácter provisional, el modelo de "Tapabocas con es-

tuche cubre tambor de distancias y niveles para Mortero M. L. I. C. de 50 mm.", cuya descripción y figuras se publican a continuación.

Segundo. La duración se fija transitoriamente, en doce años, hasta tanto que su experimentación por los Cuerpos permita señalar definitivamente su tiempo de vida.

Tercero. Los Cuerpos de la primera división que lo usen, informarán en el plazo de un año a la Cuarta Sección del Estado Mayor Central, sobre los defectos de construcción o de otra clase que observen, y manera de remediarlos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Nota.—La descripción y figuras que se citan, se publicarán oportunamente en la *Colección Legislativa*.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: He resuelto conceder al capitán del Cuerpo de Tren don Antonio Linares Aparicio, disponible en esa división, el premio de efectividad de 500 pesetas, a partir de primero de julio del corriente año, por llevar cinco años de empleo, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: Interesada por el Ministerio de la Guerra, en orden fecha 11 del actual, la importación, con franquicia arancelaria, del material científico que se relaciona a continuación, destinado a la enseñanza y del que no existe producción nacional, según los correspondientes informes de la Sección de Industria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas (*Gaceta* de 20 de junio de 1934), ha acordado conceder la franquicia de referencia, previa inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

MATERIAL QUE SE CITA

A importar por la Aduana de Irún

Remitente: Carl Zeiss, Jena (Alemania).

Número de bultos: Dos; peso bruto, 40 kilogramos; neto, 19,500 kilogramos.

Detalle del material: Un teodolito Zeiss Universal II, con micrómetro óptico 400", con dispositivo de iluminación eléctrica II, en estuche. Un trípode III b.

Consignatario: José María Berástegui y Compañía.

Destinatario: Escuela Superior de Guerra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de junio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Designado el teniente de Carabineros, con destino en la fracción de Ripoll, de la segunda Comandancia, D. Pablo Perales López, para ocupar una plaza de su empleo existente en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el mencionado oficial pase a la situación de «Al servicio de otros Ministerios», con arreglo a lo determinado en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), quedando adscrito para documentación y demás efectos a la primera Comandancia (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señores General de la cuarta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José del Corral Altube y termina con D. Leandro Fernández Ferreras, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha relación se expresan, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253); debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1936.

P. D.,

FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Coronel

De 500 pesetas por llevar cinco años de efectividad en el empleo

D. José del Corral Altube, desde primero de julio de 1936.

Comandante

De 500 pesetas por llevar cinco años de efectividad en el empleo

D. Francisco Rollán Junquera, desde primero de junio de 1936.

Capitanes

De 1.000 pesetas por llevar diez años de efectividad en el empleo

D. Esteban López Gil, desde primero de julio de 1936.

De 1.000 pesetas por llevar veintitrés años de oficial

D. Eugenio Calvete Hernández, desde primero de julio de 1936.

D. Jesús Martín Marín, desde primero de julio de 1936.

D. José Motta Fajardo, desde primero de julio de 1936.

Tenientes

De 1.100 pesetas, por llevar once años de oficial, desde primero de junio de 1936.

D. Enrique Sales Mingarro.

D. Luis Martín Herrero.

D. Ernesto Danino Lenardi.

D. Pedro Alvarez Cortiñas.

D. Manuel López Benítez.

D. José Triviño Golfín.

D. Florencio Campos Márquez.

D. Alberto Pérez García.

D. Angel Martínez Ezquerro.

D. Vicente González Rubio.

D. Teófilo Fonseca Martín.

D. Rafael Martín Castellanos.

D. Francisco Alcaraz Linares.

D. Guillermo Estébanez Piñero.

D. Andrés Lajarín Martínez.

D. José Fernández López.

D. Aristedes Francés Núñez de Arenas.

D. Juan Ibáñez Salas.

D. José del Pino Griffiths.

D. Rodrigo Galfet Girbal.

D. Manuel Ramírez Cruzado.

D. José Arcos Cobos.

D. Salvador Buhigas Novo.

D. Francisco Villarrubia Fernández.

D. Felipe Guerrero Sandomingo.

D. Policarpo Aragoncillo Merodio.

D. José Gómez Conde.

D. Miguel Vila Ojaria.

D. José Hernández Pardo.

D. Enrique Tendero Huertas.

D. Pedro Gómez Hijazo.

D. Rafael Franco Romero Alvarez de Toledo.

De 1.200 pesetas, por llevar doce años de oficial

D. Daniel Eugenio Casañ, desde primero de junio de 1936.

D. Luis Mont Chueca, desde primero de julio de 1936.

D. José Fernández Folgueras, desde primero de julio de 1936.

D. Agustín Colomina Solera, desde primero de julio de 1936.

D. Antonio Romero Rato, desde primero de julio de 1936.

D. Ramón Tejels Bes, desde primero de julio de 1936.

D. Manuel Chamorro Cuervas-Mont, desde primero de julio de 1936.

D. Alejandro Beramendi Bueno, desde primero de julio de 1936.

D. Esteban Rovira Pacheco, desde primero de julio de 1936.

D. José de León Huete, desde primero de julio de 1936.

D. Manuel Parrón Navarro, desde primero de julio de 1936.

D. Antonio López Parapar, desde primero de julio de 1936.

D. Epifanio López Siervo, desde primero de julio de 1936.

De 1.700 pesetas, por llevar diecisiete años de oficial

D. Sebastián Sáenz de Santa María Marrón, desde primero de julio de 1936.

De 2.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio

D. Eladio Fernández Cubero, desde primero de junio de 1936.

D. Manuel Prieto Basallo, desde primero de junio de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

D. Juan Sánchez Hernández, desde primero de abril de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

D. José Domínguez Cruella, desde primero de junio de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

D. Pedro Martín Benítez, desde primero de junio de 1936.

Alféreces

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

D. Francisco Ortiz Aguiar, desde primero de marzo de 1936.

D. Germán Hernández Chico, desde primero de junio de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Miguel Rivas Marín, desde primero de junio de 1936.

D. José González Otero, desde primero de junio de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio

D. Antonio Cobos Cervantes, desde primero de junio de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

D. Leandro Fernández Ferreras, desde primero de julio de 1936.

(De la Gaceta núm. 183.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán y teniente de ese Instituto, D. Manuel Franco Pineda y D. Francisco del Ama Jiménez, pertenecientes a la Plana Mayor de la Comandancia de Huesca, de cajero y 14.º Tercio, respectivamente, pasen destinados a la cuarta Compañía de la Comandancia de Barcelona y Comandancia de Jaén.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por los Tribunales médicos militares el personal de ese Instituto que se expresa en la siguiente relación, que da principio con el guardia primero Antonio Vallejo Sánchez y termina con el guardia segundo Agapito Pastor Moreno.

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en dicho Instituto por fin del presente mes, debiendo cursarse las correspondientes propuestas de retiro, para que por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas les sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que puedan corresponderles.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Antonio Vallejo Sánchez.

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, José López González.

Guardia primero de la Comandancia de Alicante, Matías Guilló Román.

Guardia primero de la Comandancia de Málaga, José Rodríguez Orellana.

Guardia segundo del cuarto Tercio, Gregorio Larriba Juanas.

Guardia segundo de la Comandancia de Madrid, Miguel Lucas Castellón.

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia, Francisco Hernández Akázar.

Guardia segundo de la Comandancia de Toledo, Clemente Martínez Carrascosa.

Guardia segundo de la Comandancia de Salamanca, Agapito Pastor Moreno.

Excmo. Sr.: Nombrado capitán del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Barcelona el de igual empleo de ese

Instituto, con destino en la cuarta Compañía de la Comandancia de dicha provincia, D. Carmelo Izquierdo Carvajal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en la situación de "Al servicio de la Dirección general de Seguridad", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* número 253), hecho extensivo a la Guardia Civil, y ampliado por orden de este Departamento de 27 de dicho mes y año (*Gaceta* núm. 268); quedando agregado para documentación y demás efectos al tercer Tercio y para los devengos que puedan corresponderle a la Comandancia de Barcelona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Resuelto por la Autoridad judicial de la primera división orgánica que el capitán de ese Instituto D. Amalio Salguero Santos fije su residencia en esta plaza.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede agregado para haberes, documentación y demás efectos al 14.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Juan González de Mendoza y Cortijo, solicitando le sean respetados los derechos que le concedía el decreto de 13 de julio de 1931 (C. L. núm. 480), para pasar a prestar sus servicios al Instituto de la Guardia Civil,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 7 de febrero último (*Gaceta* núm. 44), ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Tarragona, D. José Ferrer Bonet, solicitando que los de su propio empleo D. Manuel García Fernández y don Isaías Alonso Alonso, sean colocados en el lugar que les hubiese correspondido al considerárseles de promoción siguiente a la del recurrente, por considerar en separación absoluta, en todo lo referente a antigüedad, las promociones de ingreso en la Academia de los años 1924-25, no obstante haberse incorporado a la par, cuyos derechos de promoción otorga el párrafo sexto de la orden circular del Ministerio de la Guerra de 2 de marzo de 1925 (*DIARIO OFICIAL* núm. 48).

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular del mismo Departamento ministerial de 2 de julio de 1925 (D. O. núm. 146), que es la que ha de servir de base para la clasificación de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil, y que en las condiciones que ésta determina lo fueron tanto el recurrente como los otros dos oficiales a que alude, ha resuelto desestimar su petición, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de ese Instituto, con destino en la Comandancia de

Málaga, D. Clemente Díaz Gómez, solicitando quede sin efecto la instancia que promovió y que motivó la orden de fecha 5 del mes actual, publicada en la *Gaceta* número 159, por la que se le concedía el retiro por fin del presente mes.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la baja en el Instituto no ha tenido lugar, ha resuelto acceder a los deseos del interesado; quedando, por tanto, sin efecto la orden citada de 5 de los corrientes (*Gaceta* número 159).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de junio de 1936.

JUAN MOLES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente profesor en los Colegios de Guardias Jóvenes, de ese Instituto (Valdemoro), para el desempeño de las clases que se le encomienden por la Jefatura de estudios de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto que se celebre el correspondiente concurso entre los de aquel empleo que deseen tomar parte en él, los que promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), a la que se dará exacto cumplimiento, así como a la circular núm. 25, de 10 de mayo de 1934; debiendo ser remitidas las instancias de los concursantes al citado Establecimiento directamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de junio de 1936.

P. D.,
OSORIO TAFALL

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 183.)

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1889, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 16 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra